



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037 -2021-A/MM

Miraflores, 04 MAR. 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

VISTOS, la Carta N° 023-2020-MSP-GCT/MM de fecha 27 de noviembre de 2020, remitida por la Directora del Museo de Sitio Pucllana; el Memorando N° 050- 2021-GCT/MM de fecha 12 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe N° 033-2021-SGRE/GPP/MM de fecha 19 de febrero de 2021, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorandum N° 067-2021-GPP/MM de fecha 22 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 043-2021-GAJ/MM de fecha 01 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 115-2021-GM/MM de fecha 01 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

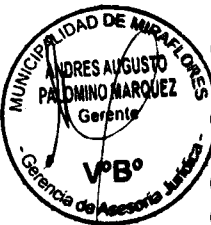
Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de diciembre de 2011 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...).";

Que, la Gerencia de Cultura y Turismo, presentó una propuesta de modificación de su TUSNE, solicitando la incorporación de diversos servicios a ser prestados por el Museo de Sitio Pucllana, los cuales consistirían en la realización de visitas guiadas virtuales y venta de souvenirs;

Que, el literal a) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 475/MM modificado por la





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

037

Ordenanza N° 488/MM, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504/MM y modificado por Ordenanza N° 557/MM, establece que corresponde a la Subgerencia de Racionalización y Estadística: "Elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, tales como (...) y Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), así como los reglamentos de uso interno según la normatividad vigente y en concordancia con las diferentes unidades involucradas";

Que, en mérito a la precitada función, la Subgerencia de Racionalización y Estadística evaluó la propuesta de modificación del TUSNE antes descrita, emitiendo opinión favorable con Informe N° 033-2021-SGRE-GPP/MM, cuyo sustento se basa en el Informe Técnico N° 032-2021-SGRE-GPP/MM, documento que la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite mediante Memorándum N° 067-2021-GPP/MM, desprendiéndose de ello su conformidad con la propuesta en mención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe N° 043-2021-GAJ/MM, emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del TUSNE de la Gerencia de Cultura y Turismo, sustentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorándum N° 067-2021-GPP/MM, la que deberá aprobarse mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con la propuesta presentada por la referida gerencia;

Estando a lo actuado, y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, respecto a los servicios no exclusivos a cargo de la Gerencia de Cultura y Turismo, según el detalle contenido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que disponga las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM y sus modificatorias, de acuerdo a los cambios efectuados en el mismo en virtud de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución así como el anexo que contiene, en el portal institucional de la Municipalidad (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde



ANEXO

Miraflores
es Mágico

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA GERENCIA DE CULTURA Y TURISMO
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2021-A/MM

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
05	GERENCIA DE CULTURA Y TURISMO MUSEO DE SITIO PUCLLANA Calle General Borgoño cuadra 8 s/n. - Miraflores		
1	Visitas guiadas virtuales para operadores turísticos externos	1. Llenar ficha de información 2. Pago por el servicio correspondiente con ficha aprobada: A) Guía oficial de turismo independiente B) Agencia de viaje u otro operador turístico	S/. 100.00 S/. 400.00
2	Visitas guiadas virtuales en tiempo real a cargo del museo	1. Pago por el servicio correspondiente: Nota: para atención a grupos de 1 a 20 personas.	S/. 30.00
3	Venta de souvenirs (están diseñados considerando la iconografía Lima, Wari e Yschma, plasmada en los objetos encontrados durante las excavaciones en Pucllana)	1. Pago por el artículo correspondiente: A) Polo hombre B) Polo mujer C) Polo niño D) Body para bebés E) Llavero metálico F) Imán metálico G) Pin H) Bolso de tela I) Libreta de nota más lápiz J) Tazas con diseño K) Artesanías	S/. 40.00 S/. 40.00 S/. 30.00 S/. 30.00 S/. 20.00 S/. 15.00 S/. 30.00 S/. 5.00 S/. 20.00 S/. 35.00



Que, mediante Oficio N° 0083-2021-GRU-GRI, de fecha 19 de enero de 2021, el Ingeniero Edwin Yony Gonzales Lozano – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, recomienda a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ucayali, proceda a evaluar la transferencia del Predio “Fundo Acesita”, a favor del Ministerio de la Producción.

Que, mediante Acuerdo N° 001-2021-GRU-DG, aprobada en Sesión de Directoría de Gerentes del Gobierno Regional de Ucayali, de fecha 20 de enero de 2021, se Aprueba la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del 100% de las acciones y derechos del bien inmueble denominado “Fundo Acesita”, ubicado en el Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, inscrito en la Partida Registral N° 40000464 de la Oficina Registral de Pucallpa, Zona Registral VI – Sede Pucallpa, cuyo titular es el Gobierno Regional a favor del Ministerio de la Producción, para la ejecución del Proyecto “Parque Industrial de Pucallpa”.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-GRU-ORA-OGPEA, de fecha 26 de enero de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional – CPCC Jesús Baldeón Fernández, recomienda: i) El Gobierno Regional de Ucayali deberá transferir el bien inmueble en su totalidad, es decir se realizará la transferencia por el 100% de acciones y derechos inscritos, de acuerdo a su Partida Registral; y, ii) Recomienda realizar el Acto Administrativo Patrimonial de Transferencia Interestatal, del “Predio Acesita”, de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali, a favor del Ministerio de la Producción.

Que, mediante Informe Legal N° 008-2021-GRU-GGR-ORAJ/TTC, de fecha 27 de enero de 2021, elaborado por la Gerencia de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, señala: Conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29151 – Ley Nacional de Bienes Estatales, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, y la Directiva N° 005-2013-SBN; Procede la Transferencia Interestatal a título gratuito, para ser destinados al proyecto de inversión pública “Parque Industrial Pucallpa”, de conformidad con las propias competencias.

Que, el inciso c) del artículo 4° de la Ley N° 29151 – Ley Nacional de Bienes Estatales, precisa que los actos de disposición son los actos que a través de los cuales el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN; los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican el desplazamiento del dominio de los bienes estatales.

Que, el artículo 2° numeral 2.3 literal b) del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define como Actos de Disposición: Aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes estatales como: Venta, Permuta, Transferencia de Dominio Fiduciario, Transferencia de Dominio en el Estado y Constitución de derecho de Superficie. Por otro lado, el artículo 62° del Reglamento antes citado, establece: La transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del sistema, con excepción de las empresas estatales de derecho público.

Que, el literal f) artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre las atribuciones del Gobernador Regional, señala: Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero de 2021, celebrada de manera virtual en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el

Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Gobernador Regional de Ucayali - señor Francisco Antonio Pezo Torres, la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio denominado “Fundo Acesita”, inscrito en la Partida Registral N° 40000464 de la Oficina Registral de Pucallpa – Zona Registral VI – Sede Pucallpa, con un área de 49 ha 3,652 m2, a favor del Ministerio de la Producción, para la ejecución del Proyecto “Parque Industrial de Pucallpa”.

Artículo Segundo.- REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, debiendo publicarse además en un Diario de mayor circulación de la Capital de la Región, y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ERIK RAMOS TELLO
Consejero Delegado

1933355-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Modifican Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, respecto a servicios no exclusivos a cargo de la Gerencia de Cultura y Turismo

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 037-2021-A/MM**

Miraflores, 4 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

VISTOS, la Carta N° 023-2020-MSP-GCT/MM de fecha 27 de noviembre de 2020, remitida por la Directora del Museo de Sitio Pucllana; el Memorando N° 050- 2021-GCT/MM de fecha 12 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe N° 033-2021-SGRE/GPP/MM de fecha 19 de febrero de 2021, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorándum N° 067-2021-GPP/MM de fecha 22 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 043-2021-GAJ/MM de fecha 01 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 115-2021-GM/MM de fecha 01 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con

sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de diciembre de 2011 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...)";

Que, la Gerencia de Cultura y Turismo, presentó una propuesta de modificación de su TUSNE, solicitando la incorporación de diversos servicios a ser prestados por el Museo de Sitio Puclana, los cuales consistirían en la realización de visitas guiadas virtuales y venta de souvenirs;

Que, el literal a) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 475/MM modificado por la Ordenanza N° 488/MM, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504/MM y modificado por Ordenanza N° 557/MM, establece que corresponde a la Subgerencia de Racionalización y Estadística: "Elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, tales como (...) y Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), así como los reglamentos de uso interno según la normatividad vigente y en concordancia con las diferentes unidades involucradas";

Que, en mérito a la precitada función, la Subgerencia de Racionalización y Estadística evaluó la propuesta de modificación del TUSNE antes descrita, emitiendo opinión favorable con Informe N° 033-2021-SGRE-GPP/MM, cuyo sustento se basa en el Informe Técnico N° 032-2021-SGRE-GPP/MM, documento que la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite mediante Memorandum N° 067-2021-GPP/MM, desprendiéndose de ello su conformidad con la propuesta en mención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe N° 043-2021-GAJ/MM, emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del TUSNE de la Gerencia de Cultura y Turismo, sustentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorandum N° 067-2021-GPP/MM, la que deberá aprobarse mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con la propuesta presentada por la referida gerencia;

Estando a lo actuado, y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, respecto a los servicios no exclusivos a cargo de la Gerencia de Cultura y Turismo, según el detalle contenido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que disponga las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad

de Miraflores, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM y sus modificatorias, de acuerdo a los cambios efectuados en el mismo en virtud de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución así como el anexo que contiene, en el portal institucional de la Municipalidad (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINARLES
Alcalde

1933061-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Aprueban adecuación de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad conforme al D.S. N° 200-2020-PCM

ORDENANZA N° 447-MVES

Villa El Salvador, 24 de Febrero del 2021

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de fecha, y;

VISTOS: El Memorando N° 139-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 56-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 008-2021-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones y el Informe N° 030-2021-GDEL/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, sobre Ordenanza que aprueba la adecuación de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 394-MVES, a los Procedimientos Administrativos Estandarizados aprobados con Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es el de "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 36° de la Ley citada en el considerando precedente establece que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social"; asimismo, el numeral 3.6 del artículo 79° establece como una función específica exclusiva de las